Nota DNC N° 18322 /2022

Asunción, 20 de diciembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	378974
Expediente	325374 - 325375
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Mantenimiento preventivo de dispositivos de comunicación
Entidad	Crédito Agrícola de Habilitación
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Expte 325374:

1. Considerando la unidad de medida del servicio a ser prestado "MES", la cantidad de meses que se desea ampliar supera el 20%, se reitera a la contratante subsanar y dar cumplimiento a la Ley N° 2051/03.

Expte 325375:

2. Considerando la vigencia del contrato "hasta el cumplimiento total de las obligaciones", se verifica que en la adenda remitida indica una fecha exacta, el mismo no corresponde por que no es contrato abierto, se reitera subsanar.

3. Se solicita a la contratante remitir una constancia de vigencia, a fin de corroborar si existen obligaciones contractuales entre las partes, considerando las modificaciones solicitadas en el presente convenio de referencia.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: scubilla